

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes resoluciones:

6 Enero 1865. Concediendo á D. Joaquín María de Sentmanat y Desjouis Real carta de sucesion en el titulo de Conde de Munter, que le ha cedido su padre D. Joaquín María de Sentmanat y de Villalonga.

Table with columns: Los Auditores del Supremo Tribunal de la Rota, Los empleados de la Secretaría de las Ordenes, Los Correos de Gabinete del exterior, etc.

RECTIFICACION.
En la GACETA del dia 11 de este mes, primera columna de la primera plana, sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, renglon primero, donde dice por error de copia Enero debe ser Febrero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales.
El Cónsul general de España en Lisboa ha remitido la adjunta lista de los españoles fallecidos en aquella ciudad, que se publica á continuacion para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Número 61. En 10 Setiembre Doña Concepcion Toro y Sanchez, de edad de 4 años, natural de Villafranca de los Barros, Espoilo, en poder de su padre.

Núm. 62. En 9 Agosto Doña María de los Dolores, de edad de 43 años, natural de Sevilla, de estado viuda. No dejó espolios.

Núm. 63. En 2 Agosto falleció José Manuel Alonso á bordo del vapor portugués Listonense, natural de Galicia, de estado soltero. Espoilo, poca ropa que produjo 3.000 rs.

Núm. 64. En 15 Setiembre, en el Hospital, José do Rego, natural de Galicia. No dejó espolios.

Núm. 65. En 4 Agosto, en el Hospital, Antonio Lorenzo, hijo de Francisco y de Rosario, de edad de 20 años, natural de Galicia. No dejó espolios.

Núm. 66. En 11 Agosto, en el Hospital, Domingo Miguels, hijo de Francisco y de María, de edad de 66 años, natural de Galicia. No dejó espolios.

Núm. 67. En 11 Agosto, en el Hospital, José de Racha, hijo de Miguel y de María, de edad de 42 años, natural de San Salvador de Maceira. No dejó espolios.

Núm. 68. En 20 Agosto, en el Hospital, Bernardo Agrelo, hijo de Diego y Josefa Sanchez, de edad de 46 años, natural de San Miguel de Guinalde. No dejó espolios.

Núm. 69. En 25 Agosto, en el Hospital, Francisco Fernandez, hijo de Diego y de Luisa, de edad de 74 años, natural de San Lino de Lisa. No dejó espolios.

Núm. 70. En 26 Agosto, en el Hospital, Francisco Requena, hijo de José y María Alvarez, de edad de 20 años, natural de Santiago de Arcadas. No dejó espolios.

Núm. 71. En 4 Setiembre, en el Hospital, Juan Benito Costas, hijo de José y de Juliana, de edad de 43 años, natural de Santiago de Torneira. No dejó espolios.

Núm. 72. En 5 Setiembre, en el Hospital, Juan Espinero Lourido, hijo de José y de María, de edad de 32 años, natural de San Martín de Barca. No dejó espolios.

Núm. 73. En 5 Setiembre, en el Hospital, Juan Martín, hijo de Juan y de Teresa, de edad de 41 años, natural de San Salvador de Sobrada, de estado soltero. No dejó espolios.

Núm. 74. En 9 Setiembre, en el Hospital, María Antonia Laza, hija de Mateo y de Josefa, de edad de 38 años, natural de San Juan de Arento. No dejó espolios.

Núm. 75. En 19 Setiembre, en el Hospital, Santiago Alvarez, hijo de Juan y de Joaquina, de edad de 60 años, natural de San Martín de Vareca. No dejó espolios.

Núm. 76. En 21 Setiembre, en el Hospital, Andrés da Costa, hijo de Francisco y de Josefa, de edad de 60 años, natural de San Martín de Vareca. No dejó espolios.

Núm. 77. En 21 Setiembre, en el Hospital, José Greja, hijo de Juan y de María Prieto, de edad de 20 años, natural de San Pedro de Toldo. No dejó espolios.

Núm. 78. En 25 Setiembre, en el Hospital, Francisco Lopez Andrés, hijo de Francisco y de Teresa, de edad de 59 años, natural de San Juan de Veiga. No dejó espolios.

Núm. 79. En 26 Agosto, en el Hospital, Juan Diego, hijo de Juan y Loreto, de edad de 79 años, natural de Galicia. No dejó espolios.

Núm. 80. En 22 Octubre, en el Hospital, José Fernandez, hijo de Tomás y de María Lorenzo, de edad de 36 años, natural de San Julian de Buirabaldes. No dejó espolios.

zenbusch, editor. Impresor, D. M. Rivadeneyra, 1864. En 12.º marquilla, 234 páginas.

En 11.—Elegias, por D. Ventura Ruiz Aguilera, editor. Imprenta de Garpar y Roig, 1862. En 8.º, 67 páginas.

En 12.—El libro de oro de las niñas, por D. Antonio Pirala, editor. Impresor, D. Francisco de Paula Mellado, 1864. Décima edicion en 8.º menor, 124 páginas.

En 13.—Estudios criticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros dias, por D. Juan Valera, editor. Impresores, D. Manuel Alvarez y D. M. Galiano, 1864. Dos tomos en 8.º, 416 y 444 páginas.

En 14.—Noticias de Historia sagrada, por D. Francisco Nard, editor. Impresor, D. Victoriano Hernandez, 1861. En 8.º, 85 páginas.

En 15.—Legislacion maritima de España. Año de 1860, por D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles, editor. Impresores, D. Miguel Campo-Redondo y Estrada, Diaz y Lopez, 1863. En 4.º, 610 páginas.

En 16.—Diccionario de la legislacion maritima de España. Año de 1860, por D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles, editor. Impresores, Estrada, Diaz y Lopez, 1864. En 4.º, 234 páginas.

En 17.—Legislacion maritima de España. Año de 1863, por D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles, editor. Impresor, D. Gregorio Estrada, 1863 y 1864. En 4.º, 624 páginas.

En 18.—Diccionario de la legislacion maritima de España. Año de 1863, por D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles, editor. Impresores, Estrada, Diaz y Lopez, 1864. En 4.º, 212 páginas.

En 19.—Elementos de literatura, ó tratado de retórica y poetica, por D. Pedro Felipe Monlau, editor. Impresor, D. M. Rivadeneyra, 1864. Quinta edicion en 8.º, 449 páginas.

En 20.—Fantasia para piano sobre motivos de la ópera Nabucodonosor, por D. Adolfo Diez, editor. Impresor, Don Enrique Abad y Gil, 1864. En folio, 13 páginas.

En 21.—Los Puritanos, por D. Antonio Gisbert, editor. Fotógrafo, Laurent. Una hoja marquilla. Madrid 10 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Doña Antonia Anaya Reinoso, natural de Segovia, provincia de id., ha cedido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nueva título de Maestra de primera enseñanza elemental á causa de habersele extraviado el que poseia, expedido en 26 de Noviembre de 1856.

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 4 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

D. Francisco Ramon de Jatas, natural de Almería, ha accedido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Maestro de primera enseñanza elemental á causa de habersele extraviado el que poseia, expedido en 24 de Febrero de 1852.

Lo que se publica para los efectos que previene el Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 8 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Vacante en el Instituto de segunda clase de Málaga la cátedra de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo último.

Madrid 8 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Negociado de Medicina.
Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigián sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 7 de Febrero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.
NÚMERO 174.
BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á favor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de orden. Corporaciones. Importe de las relaciones.

PROPIOS.
MES DE JULIO DE 1859.
Provincia de Alabaete.
23701 Ayuntamiento de Liator.... 18.712,05

MES DE DICIEMBRE.
Provincia de Badajoz.
23702 Ayuntamiento de Alconera... 539,52
23703 Idem de Feria..... 4.621,46
23704 Idem de La Lapa..... 244,36
23705 Idem de La Parra..... 794,74
23706 Idem de Morera..... 461,86
23707 Idem de Zafra..... 2.683,40

MES DE MARZO DE 1860.
Provincia de Avila.
23708 Ayuntamiento de Arévalo.... 4.427,62

Número de orden. Corporaciones. Importe de las relaciones.

MES DE SETIEMBRE.
Provincia de Granada.
23712 Ayuntamiento de Torbiscoon... 38.195,31

MES DE NOVIEMBRE.
Provincia de Zamora.
23713 Ayuntamiento de Izallor.... 179,67

Provincia de Valencia.
23714 Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco..... 1.579,08
23715 Idem de Husillos..... 710,94
23716 Idem de Manguillos..... 4.156,58
23717 Idem de Olmos de Ojeda..... 143,73
23718 Idem de Villahumbroso..... 1.088,01

MES DE DICIEMBRE.
Provincia de Granada.
23719 Ayuntamiento de Guardalortuna... 4.699,34

MES DE ENERO DE 1861.
Provincia de Cádiz.
23720 Ayuntamiento de Cádiz.... 5.742,70

Provincia de Granada.
23721 Ayuntamiento de Modin.... 1.439,55
23722 Idem de Piñar..... 4.074,49

MES DE FEBRERO.
Provincia de Granada.
23723 Ayuntamiento de Piñar.... 4.883,90
23724 Idem de Padul..... 1.620,60

MES DE MARZO.
Provincia de Cádiz.
23725 Ayuntamiento de Cádiz.... 280,80

Provincia de Granada.
23726 Ayuntamiento de Montefrío... 861,44

MES DE ABRIL.
Provincia de Granada.
23727 Ayuntamiento de Monachil... 8,320

MES DE MAYO.
Provincia de Cádiz.
23728 Ayuntamiento de Cádiz.... 1.155,52

Provincia de Granada.
23729 Ayuntamiento de Chite..... 139,04

MES DE JUNIO.
Provincia de Cádiz.
23730 Ayuntamiento de Cádiz.... 446,67
23731 Idem de Olvera..... 9.559,64

MES DE AGOSTO.
Provincia de Cádiz.
23732 Ayuntamiento de Tarifa.... 44.756,97

MES DE SETIEMBRE.
Provincia de Cádiz.
23733 Ayuntamiento de Cádiz.... 6.217,91
23734 Idem de Jerez de la Frontera. 55.752,79
23735 Idem de Tarifa..... 12.167,66

MES DE OCTUBRE.
Provincia de Cádiz.
23736 Ayuntamiento de Arcos de la Frontera..... 3.667,20
23737 Idem de Cádiz..... 5.040,03
23738 Idem de Grazalema..... 5.389,44
23739 Idem de Jerez de la Frontera. 102.742,31
23740 Idem de Trebujena..... 786,91
23741 Idem de Vejer..... 6.780,37

MES DE NOVIEMBRE.
Provincia de Cádiz.
23742 Ayuntamiento de Bornos... 851,76
23743 Idem de Cádiz..... 1.914,99
23744 Idem de Conil..... 111,94
23745 Idem de Espera..... 410,91
23746 Idem de Grazalema..... 5,260
23747 Idem de Chiclana..... 2.014,60
23748 Idem de Jerez de la Frontera. 72.182,12
23749 Idem de Jimena..... 1.489,70
23750 Idem de Los Barrios..... 2.434,60
23751 Idem de Medina Sidonia..... 440
23752 Idem de Prado del Rey..... 23.557,74
23753 Idem de San Roque..... 7.749,33
23754 Idem de Vejer..... 2.853,33

Provincia de Guadalajara.
23755 Ayuntamiento de Guadalupe... 241,07
23756 Idem de Galapagos..... 25,87
23757 Idem de Horche..... 1.031,81
23758 Idem de Hita..... 466,14
23759 Idem de Hinojosa..... 58,67
23760 Idem de Hontanillas..... 746,67
23761 Idem de Buñeneces..... 10.246,40
23762 Idem de Higes..... 1.720,01
23763 Idem de Junquera..... 82,27
23764 Idem de Inviernas..... 3.341,84
23765 Idem de Lizon..... 1.489,70
23766 Idem de Lupiana..... 875,17
23767 Idem de Ledanca..... 4.018,72
23768 Idem de Morillejo..... 4.066,67
23769 Idem de Masegoso..... 197,34
23770 Idem de Moratilla de los Meleros..... 853,34
23771 Idem de Malagullia..... 2.149,34
23772 Idem de Negredo..... 12.805,34
23773 Idem de Riva de Sañices..... 596,10
23774 Idem de Valfermoso de Tajuña. 2.566,67

Provincia de Soria.
23776 Ayuntamiento de Aldeanueva de Tordesaloz..... 472
23777 Idem de Torreadaloz..... 320

Provincia de Toledo.
23778 Ayuntamiento de Almonacid... 17.140,64

MES DE DICIEMBRE.
Provincia de Cádiz.
23779 Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules..... 16.083,07
23780 Idem de Conil..... 12.828,53
23781 Idem de Grazalema..... 1.459,48
23782 Idem de Jerez de la Frontera. 44.858,93
23783 Idem de Jimena..... 10.178,90
23784 Idem de Olvera..... 6.590,80
23785 Idem de Puerto Real..... 6.943,33
23786 Idem de San Roque..... 26,720
23787 Idem de Ubrique..... 2.395,53
23788 Idem de Vejer..... 4.746,33
23789 Idem de Villamartin..... 1.533,12

Número de orden. Corporaciones. Importe de las relaciones.

Provincia de Córdoba.
23790 Ayuntamiento de Puente Genil..... 1.724,80

Provincia de Cuenca.
23791 Ayuntamiento de Villar del Aguilá..... 1.771,87

Provincia de Guadalajara.
23792 Ayuntamiento de Abanades... 1.163,74
23793 Idem de Alcolea del Pinar... 77,06
23794 Idem de Arzuéguaga..... 960
23795 Idem de Arbanon..... 61,60
23796 Idem de Arconilla..... 1.205,34
23797 Idem de Anguita..... 4.891,61
23798 Idem de Ateiza..... 833,45
23799 Idem de Baños..... 241
23800 Idem de Balconete..... 416
23801 Idem de Beleña..... 238,28
23802 Idem de Berninches..... 716,80
23803 Idem de Brihuega..... 2.560
23804 Idem de Bujalor..... 376,06
23805 Idem de Boecigano..... 51,34
23806 Idem de Bodera..... 373,34
23807 Idem de Castejoa Henares. 2.400
23808 Idem de Cendejas del Medio. 1.340
23809 Idem de Cifuentes..... 1.340
23810 Idem de Hita..... 450,67
23811 Idem de Junquera..... 2.578,41
23812 Idem de Jocar..... 269,25
23813 Idem de Malagullia..... 266,67
23814 Idem de Riva de Sañices.... 2.053,34
23815 Idem de Valfermoso de Tajuña. 69,34

Provincia de Málaga.
23816 Ayuntamiento de Málaga.... 4.092,21

Provincia de Soria.
23817 Ayuntamiento de Cavaleda... 2.254,43
23818 Idem de Magaña..... 11.517,34
23819 Idem de San Andrés de San Pedro..... 674,59

Madrid 26 de Enero de 1865.—Martinez.

Direccion general de Correos.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Los Santos y Santa Olaya.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Los Santos á Santa Olaya la correspondencia y periódicos que le fueren entregados sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las malatas en que se conducen la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de acaudalamiento de los conductores, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que se principie el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á la nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tertia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de bastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 3 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 26.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependiente de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de los Asuntos comerciales.

SUSCRICION PARA ALIVIANAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Rs. céntis.
S. M. I. la Emperatriz de los franceses..... 40.000

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Enero anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

LIBRO.
En 1.º.—Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro, editor. Impresor, D. José Rodriguez, 1864. Tercera edicion. Tomo primero en 4.º, 646 páginas.

En 10.—Obras de encargo, por D. Juan Eugenio Hart-

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Yo obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Los Santos a Santa Olaya y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desestimada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el concurso.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 8 de Febrero de 1865.—El Director general de Correos, Víctor Cardenal.

Dirección general de Obras públicas.

Por Reales órdenes de esta fecha se ha dispuesto que el 15 de Abril próximo alumbrase un faro de quinto orden que se ha construido en la isla de Ons, provincia de Pontevedra, y una luz sideral en el puerto de Ferrol, en la de la Coruña, mandándose que por la Dirección de Hidrografía se publique un anuncio correspondiente para que llegue á noticia de los navegantes.

Madrid 8 de Febrero de 1865.—El Director general, Martín Belda.

Junta general de Estadística.

TRABAJOS FACULTATIVOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 1864, HECHOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OPERACIONES TOPOGRAFICO-CATASTRALES.

La formación y repartición de cédulas catastrales, con los trabajos consiguientes á ellas de listas, resúmenes y dibujo definitivo de los planos, ha ocupado en el trimestre próximo pasado, de igual modo que en los anteriores, una gran parte del personal de esta Dirección. Las operaciones han finalizado ya completamente en los términos de Arroyo-Molinos, Batres, Canillas, Canillejas, Casarrubuelos, Collado-Villava, Cubas, Fuente el Fresno, Griñón y Revertas inmediatas, Hoyo de Manzanares, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Moraleja la Mayor, Perales del Río, Pesadilla, Romanillos, Serranillos, Titulicia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torrelodones y Vallecas, que comprenden una superficie de 44.152 hectáreas. En los demás pueblos donde se hallaba emprendido igual trabajo ha adelantado notablemente, y en la mayor parte solo falta por concluir la formación de las listas y resúmenes. Se ha empezado la repartición de las cédulas de algunas porciones d término de Madrid, donde las mediciones han debido ejecutarse con mayor esmero y minuciosidad, porque aquí, aun las superficies de las fincas rústicas, más que por hectáreas ó fanegas, se aprecian por metros ó pies cuadrados. En Villaviciosa de Odon se ha dado también principio á la formación de cédulas, ántes de concluir completamente su parcelación. En todos los pueblos ha sido seguido observándose el mismo esmero por parte de las Autoridades y el ilustrado interés de los propietarios para contribuir al adelanto de tales operaciones.

Los trabajos de parcelación han recibido notable impulso en Aranjuez, terminándose 8.331 hectáreas, de las cuales solo 487 carecen de la correspondiente nivelación. El detalle del río Tajo, que cruza ó costea su extenso término, se ha dibujado con toda minuciosidad, fijando numerosos puntos en sus orillas por una triangulación especial. En el distrito municipal formado por Villaviciosa de Odon con su agregado de Sacodon de Canales, se han concluido también 1.217 hectáreas, la mayor parte con su nivelación correspondiente, faltando ya muy poco para su terminación. Antes hubiera tenido esta lugar á no ser por las enfermedades que han atacado á una parte del personal, y que obligaron á suspender algunos trabajos de campo, emprendiendo en cambio otros de gabinete. Causas análogas han entorpecido también las operaciones en Uzagano de Arriba y San Martín de la Vega, que no es la menor penalidad de estos empleados el trabajar en el campo de sol en todas épocas, según reglamento, la exposición á sufrir fiebres intermitentes tan frecuentes y perniciosas en nuestros pais.

En San Lorenzo del Escorial se ha principiado el parcelario, combinándolo con el complemento de su triangulación para multiplicar los puntos trigonométricos: concluidas hay ya 862 hectáreas, todas niveladas, y en su mayor parte en lo más pendiente de la sierra inmediata. También se han continuado los trabajos de las Rozas y Majadahonda, suspendidos en fin del año anterior por el rigor de la estación, parcelándose en ambos distritos 493 hectáreas: esta medición se ha hecho en totalidad por los nuevos aspirantes á parceladores bajo la dirección de algunos Ayudantes. Recientemente se ha comenzado además las operaciones parcelarias en San Fernando.

La nivelación se ha concluido en las porciones que faltaban de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, y en la zona parcelada de Ciempozuelos. En conjunto se nivelaron en estos pueblos 3.134 hectáreas.

Se ha terminado la medición y nivelación de perímetros en todos los términos de la parte oriental que se hallaban en trabajo en el trimestre anterior. Las triangulaciones de Aljivir, Algete, Arganda del Rey, Cervera, Daganzo de Abajo, Loeches, Morata de Tajuña, Paracuellos de Jarama, y Torrelodones, han quedado concluidas, y calculadas en su casi totalidad, y solo por las causas arriba indicadas quedaron muy atrasadas las de Daganzo de Arriba y San Martín de la Vega.

Los Jefes de las brigadas destinadas á los diferentes pueblos mencionados han continuado, alternando con sus trabajos especiales de vigilancia y comprobación, el estudio y medición de las triangulaciones de conjunto para enlazar las detalladas de cada término con la geodesia de segundo orden.

También se han reconocido los perímetros de los 14 términos que faltaban para completar el partido judicial de Chinchón y los de 17 en la parte Sur de Alcalá de Henares, continuándose en la actualidad este trabajo en los 15 restantes. Al mismo tiempo se han rectificado los perímetros de los pueblos parcelados por los concesionarios, y algunos de los levantados por la antigua brigada catastral para expresar con exactitud en las hojas miriarmétricas de las inmediaciones de Madrid los límites verdaderos que, según el reglamento, deben ser formados por los contornos de las parcelas pertenecientes á cada término, en vez de las líneas rectas que unen sus hitos. En los mismos pueblos se han especificado los nombres de los pagos rurales para uniformarlos con los otros trabajos practicados por la Junta.

Se ha ejecutado una segunda comprobación de los planos de Morjada del Campo, presentados por un concesionario, y que habían ofrecido en el primer examen diferencias inadmisibles.

La Sección de planimetría ha seguido con asiduidad la medición de superficies para la repartición de cédulas, dedicándose muy principalmente á las del término de Madrid.

Los delineantes de la Dirección se han ocupado en la formación de los conjuntos de términos concluidos, en la preparación de los originales, y en el gran número de copias ó reducciones que exige este servicio. Algunos de ellos se emplearon además en trabajos litográficos, preparando modelos de topografía para la Escuela especial de Ayudantes y otros que deben acompañar á las instrucciones de la Dirección. Una colección completa de estos últimos, comprendiendo desde los primeros reconocimientos de perímetros y proyectos de triangulación hasta el detalle de las hojas kilométricas, las de parcelario urbano y planos de conjunto, está preparada en este departamento, y se aguarda para estamparse en la litografía.

En esta última se han hecho algunos ensayos de autógrafos de las hojas kilométricas, ha terminado la tirada cromolitográfica del bosquejo geológico de España; la de varios modelos de los ámbitos indicados, y la seguida la de hojas kilométricas, cédulas y otros muchos documentos para el servicio general de la Junta.

Los trabajos han estado paralizados en la fotografía casi todo el trimestre por la mudanza y habilitación de la galería en el nuevo local de la Junta. Después han continuado las reducciones y ampliaciones que han sido indispensables para la marcha de las otras operaciones.

TRABAJOS FACULTATIVOS DEL CUARTO TRIMESTRE DE 1864, HECHOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OPERACIONES TOPOGRAFICO-CATASTRALES.

La formación y aceptación de cédulas catastrales puede darse por concluida en los términos de Alcobendas, Fuenlabrada y San Sebastián de los Reyes, levantados en sus anteriores, y que reúnen 21.243 hectáreas. Falta solo terminar las listas y resúmenes, y comprobar los cálculos totales de superficies. Las cédulas de Villaverde están ya casi todas reparadas, y más de la mitad firmadas por los poseedores. En muchos de estos pueblos ha sido preciso practicar numerosas rectificaciones en el campo para señalar las parcelas, que habían sufrido cambios en sus perímetros por causa del movimiento de la propiedad desde que se levantaron los planos respectivos. En el distrito de Madrid esto último ha tenido lugar en mayor escala, sobre todo en la zona del ensanche, donde han debido hacerse casi diariamente reconocimientos y mediciones para consignar en los planos las modificaciones sucesivas. Por esta misma razón la repartición de cédulas no ha avanzado aquí todo lo que debiera, si bien se halla ya terminada en varias zonas, que comprenden una cuarta parte de su parcelario rústico.

En Aranjuez los trabajos de parcelación han continuado con notable actividad, terminándose 8.827 hectáreas, todas con su nivelación correspondiente, restando solo para concluir tan extenso término, la medición de huertos y jardines, que se dejó expresamente para aprovechar en este trabajo los días de buen tiempo, mientras en los lluviosos se dibujaba definitivamente todo lo demás.

Para concluir de expresar algunos trozos del río Tajo y varias zonas en que el arbolado impidió hacer una triangulación regular, se ha practicado también triangulaciones parciales y poligonaciones, combinando los cálculos y desarrollos de estos con los otros trabajos de campo.

Villaviciosa de Odon y su agregado Sacodon de Canales ha continuado también el levantamiento parcelario, que toca igualmente á su terminación, habiéndose concluido 537 hectáreas y nivelado más de 41.000 metros para expresar las curvas de nivel, comprobando al mismo tiempo el trazado horizontal.

La parte del personal, que por causa de las enfermedades no ha podido trabajar en el campo, ha dibujado unas 4.000 hectáreas en las hojas kilométricas, y ha hecho además algunas mediciones de superficies para preparar la formación y reparto de cédulas.

También han seguido con actividad los trabajos parcelarios en San Lorenzo del Escorial, las Rozas y Majadahonda. En el primer punto se ha terminado de ampliar la triangulación con sus cálculos correspondientes, además de levantar 907 hectáreas de parcelado, todas niveladas minuciosamente, con lo cual queda muy poco, y en la parte más accesible, para su conclusión definitiva.

Igual estado han alcanzado los trabajos en las Rozas después de haberse comprobado algunas porciones de la triangulación en la unión con los distritos inmediatos, y de terminar el levantamiento de 2.993 hectáreas. En Majadahonda se han concluido otras 4.512.

En estos dos últimos términos los trabajos han sido hechos por los nuevos aspirantes á parceladores bajo la inmediata vigilancia é inteligente dirección de algunos Ayudantes: para ir completando su enseñanza se han dibujado también en limpio la mayor parte de las zonas parceladas; se han medido sus superficies, y aun se han formado y repartido varias cédulas. Este mismo sistema se observará en lo sucesivo en los demás términos para concluir de una vez todas las operaciones parcelarias.

Hel término de San Fernando, empezado más recientemente, se han levantado 2.133 hectáreas, practicándose al mismo tiempo la nivelación de la mayor parte de ellas, y concluyendo los cálculos y el trazado de la parte trigonométrica.

En Ciempozuelos se han nivelado 51.578 metros para concluir de marcar las curvas de nivel, y en la parte levantada anteriormente é ejecutar su comprobación.

Las triangulaciones de Aljivir, Algete, Arganda del Rey, Cervera, Daganzo de Abajo, Loeches, Morata de Tajuña, Paracuellos de Jarama, y Torrelodones, han quedado calculadas, trazando además en las hojas todas las situaciones trigonométricas, y desarrollando sus perímetros que se habían medido y nivelado con anticipación: en algunos de estos pueblos se han hecho también las poligonaciones urbanas. No han podido terminarse los mismos trabajos en Daganzo de Arriba y San Martín de la Vega por haber continuado las enfermedades que atacaron en el trimestre anterior á los Ayudantes que los ejecutaban, y que no han podido reemplazarse por falta de personal.

Los Jefes de las brigadas han terminado los proyectos de las triangulaciones de conjunto para enlazar todos los términos concluidos ó en ejecución, observando también algunas porciones de la misma. Esta obra los partidos de Madrid y Getafe completos, y la mayor parte de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón y Navalcarnero.

Se ha concluido el reconocimiento de los 15 perímetros que faltaban para completar todos los pueblos del partido judicial de Alcalá de Henares, terminándose además el de otros seis pertenecientes al de Navalcarnero, y empezándose el de algunos de Colmenar Viejo, que el temporal del mes último ha obligado á suspender.

Las Secciones de Delineantes y planimetría han continuado sus tareas ordinarias, trabajando todos con asiduidad para auxiliar los trabajos de los distritos municipales, y encargándose los Delineantes de la mayor parte de los desarrollos de perímetros y de su enlace con las triangulaciones. Se han formado algunos planos de conjunto de pueblos concluidos, y se han copiado en limpio muchas hojas de detalles.

En la litografía, además de las tiradas de documentos para el servicio de la Junta, se han terminado algunas de las láminas que se están grabando para modelos, y el cuadro del estado de los trabajos ejecutados hasta ahora en la provincia de Madrid. También se han hecho por Aspirantes á parceladores ensayos de autógrafos para reproducir las hojas kilométricas con todos sus detalles y anotaciones, y con la perfección suficiente á fin de que puedan servir para las copias que deben depositarse en los archivos y para los usos de la conservación catastral.

Estos ensayos van dando notables resultados, y es de esperar que complian en perfección, y sobre todo, cuando se trata de planos de tamaño algo grande, y que se forzoso se hallen dibujados de varios colores que no se prestan con igualdad para producir una buena negativa.

El gabinete fotográfico ha hecho por su parte numerosas reducciones y reproducciones fotográficas de las hojas kilométricas, ya en la misma, ya en menor escala, además de copiar algunas vistas y dibujos geológicos de la provincia de Zaragoza.

RELACION DE LOS TRABAJOS PRACTICADOS POR LAS BRIGADAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL TRIMESTRE ULTIMO DEL AÑO 1864.

Brigada geológica. En el mes de Octubre la primera Sección, á las órdenes del Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Amalio Maestre, ha continuado los estudios de la provincia de Navarra, recorriendo los terrenos que lindan con la de Zaragoza desde Sangüesa hasta el Ebro, constituidos en su totalidad por el grupo mioceno, ó seanse depósitos medios del terciario, obligando los temporales á la referida Sección á regresar á la capital, ocupándose los meses de Noviembre y Diciembre en la terminación y correcciones del avance geológico de Navarra, obra del dicho Jefe, que ya se halla repartiendo, formación del mapa geológico de la provincia de Navarra, y copia y preparación de los que han de servir de base á los trabajos del año 1865, que son los correspondientes á las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

La segunda Sección, cuyo Jefe es el de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas D. Juan Manuel Aranzazu, ocupó el mes de Octubre en reconocer el territorio correspondiente al partido judicial de Brihuega, provincia de Guadalajara, tomando alturas barométricas en todos los pueblos y cerros notables. Los meses de Noviembre y Diciembre los ha empleado en trabajos de gabinete, principalmente en el cálculo de alturas de la provincia de Logroño, en tanto que se proporcionaban los medios de empezar los dibujos y arreglo de las colecciones de fósiles y rocas recogidas en la campaña última.

La tercera Sección, dirigida por el Jefe de segunda clase del Cuerpo de Minas D. Felipe Martín Donayre, empleó el mes de Octubre en terminar los trabajos de campo correspondientes á la parte N. del término de Sos, provincia de Zaragoza, y recorrer y estudiar minuciosamente la línea del ferro-carril de la formación del corte geológico, dato indispensable para la formación del corte geológico de la dicha provincia. Los meses de Noviembre y Diciembre se han empleado en trabajos de gabinete, en tanto que se ha permitido la falta de local y otras dificultades materiales que se han ido venciendo.

Brigada hidrográfica. Esta brigada, que se halla á las órdenes del Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Don Pedro Antonio de Mesa, ocupó el mes de Octubre en terminar la campaña del Duero, reconociendo las provincias de Zamora y Valladolid, y los dos siguientes de Noviembre y Diciembre en última expedición para la publicación de los estudios del Ebro, en ordenar los numerosos datos recogidos en la última campaña, y hacer los di-

bujos y cálculos que han de servir de base á la Memoria descriptiva que de aquel reconocimiento se ha de publicar.

Brigada forestal.

La primera Sección, á las órdenes del Jefe, entonces de segunda clase y hoy de primera, del Cuerpo de Ingenieros de Montes D. Francisco García Martín empezó hasta el 14 de Noviembre en la terminación de los estudios de la provincia de Lérida, determinando la representación general del terreno cultivado é inculto; naturaleza especial de cada cultivo, y por consiguiente la fijación de las masas de monte, indicando en ellas la especie, el método de beneficio y la pertenencia y representación orográfica del terreno, para lo cual se han tomado los datos para determinar las altitudes de más de 700 puntos notables; y por último, la recolección y clasificación de las especies dominantes y subordinadas, así de los montes como de cada localidad especial, á fin de fijar después en general los límites de las provincias, horas y regiones botánicas y forestales de la Península.

La segunda Sección, encargada al de igual clase D. Ramón Xerica, terminó el estudio de mapa de la provincia de Valladolid el 5 de Diciembre, y una y otra han ocupado hasta fin de año en desarrollar los datos de las provincias estudiadas, y preparan la próxima campaña.

Madrid 4 de Febrero de 1865.—Por acuerdo de la Junta, el Vicepresidente, Alejandro Castro.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que los tenedores de carpetas provisionales de ferro-carriles, expedidas en el año último de 1864, las presenten en estas oficinas para su canje en obligaciones del Estado en el término preciso de tres meses, á contar desde la fecha, con las formalidades prevenidas por instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los que no hicieren la presentación en el plazo prefijado perderán el derecho á la amortización en el sorteo que ha de celebrarse en el mes de Diciembre del corriente año.

Madrid 4 de Febrero de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Coria del Río, dotada con el sueldo anual de 8.760 rs.

Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera inserción de este anuncio en la GACETA; advirtiéndose que para su provisión se tendrán pre-entes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, y reglamento de 16 de Setiembre de 1846. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 18 de Febrero de 1856.

Sevilla 19 de Enero de 1865.—El G. A., Gabriel Sanchez Alarcón. 3643—1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Campotejar, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se publica en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes documentadas ante aquella Corporación municipal, dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del anuncio.

Granada 26 de Enero de 1865.—E. G. A., José de Torres Valderrama. 3674—2

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pulchinas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.000 rs., se publica en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes documentadas ante aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Granada 26 de Enero de 1865.—El G. A., José de Torres Valderrama. 3674—3

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santa Cruz de Alhama, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs., se publica en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes documentadas ante aquella Corporación municipal dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio.

Granada 26 de Enero de 1865.—El G. A., José de Torres Valderrama. 3675—3

Alcaldía constitucional de Santa María de la Alameda.

Por cumplimiento del contrato y no querer continuar más en esta villa, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de ella para la asistencia de 20 familias pobres que contiene, por la cantidad de 2.000 rs. anuales pagados de fondos municipales, casa y demás garantías que pueda gozar el vecino, pudiendo contar con otros 10 ó 11.000 de los ajustes con los demás vecinos, componiéndose esta villa de 210 y pudiendo informarse los que deseen obtenerla de D. Quintín Valverde, actual Médico cesante, respecto á los pagos y topografía del pais, hallándose esta villa en sana tierra, buenas aguas, á 40 leguas de la corte y dos de la estación de Robledo de Chavela en la vía del Norte.

Las solicitudes y méritos se dirijirán al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 30 del próximo Febrero, por el 28 del mismo se procederá, empezando á correr el contrato desde el 1.º de Marzo, si es que el Excmo. Sr. Gobernador se digna aprobar la elección de este Municipio.

Santa María de la Alameda y Enero 26 de 1865.—P. A. D. A., Nicasio Bernardo de Quirós. 3659—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada por el Escribano de número D. Ignacio Palomar, y dictado á escrito presentado por D. Miguel Hernando y Carrasco, vecino de esta corte, propietario, de estado viudo y de 71 años de edad, dueño de la casa sita en la misma y su tercer cuartel, calle del Oso, con accesorias á la del Meson de Paredes, señalada por la primera con los números 30 antiguo, 1 moderno, y por la segunda con el 31 antiguo 42 moderno, manzana 66, que linda por la calle del Oso y mano derecha con la casa núm. 3 moderno, propia de la viuda de D. Mauricio José de los Mártires; por la izquierda y calle del Meson de Paredes con la casa núm. 44 nuevo de D. Antonio Moreno, y por el testero con casa núm. 46 de dicha calle del Meson de Paredes, perteneciente á D. Juan Martínez, la que adquirió por compra que de ella hizo á D. Manuel Meriño, por sí en representación de sus hijos menores D. Fermín, D. Matías y Doña Mariana, y á D. Antonio Herrero en concepto de defensor de su otro hijo ausente D. Valentín, según escritura otorgada ante el Escribano de número de esta villa D. Basilio María de Arauna en 23 de Diciembre de 1847, de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas con fecha 12 de Enero de 1848, y le fué adjudicada en pago de su haber por mitad de gananciales en la partición de los bienes quedados á la defunción de su esposa Doña Tomasa Guzman y Maurique por escritura de 14 de Julio de 1862 ante el Escribano D. Luis González Martínez, de que también se tomó razón de 5 de Agosto siguiente; se cita y emplaza, por no ser conocidas del recurrente ni saber por consiguiente su paradero, á cuantas personas se crean con derecho á los gravámenes ó obligaciones que se expresarán, existentes sobre la casa destinada, para que en el término de 60 días puedan deducir las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y cuyas obligaciones según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta corte son las siguientes:

Una constitución en escritura otorgada en 10 de Julio de 1784 ante el Escribano de S. M. D. Domingo Rodríguez, de que se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas con fecha 28 del mismo mes, por la que D. Julian Valentin Ruiz hipotecó la relacionada casa á la seguridad del pago de la suma de 23.600 reales que recibió de D. Bernardo Herrero.

Y otra constituida igualmente en escritura otorgada en 8 de Abril de 1789 ante el Escribano D. Vicente Triguero Diaz, de que también se tomó razón en 21 del propio mes, por la que el miso D. Julian Valentin Ruiz y Doña Josefa Antonia de la Fuente, su mujer, hipotecaron la repetida casa al pago de 10.000 reales vellón á D. José Treviño por generosos recibidos del mismo.

Madrid 10 de Febrero de 1865.—Ignacio Palomar. 3659

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y

Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extracto de una lámina del 5 por 100 á papel, número 10.726, de rs. vn. 52.655 y 13 mrs., emitida á favor de la memoria fundada en esta corte por Doña María Villena, para que la persona en cuyo poder exista la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, dentro del término de 30 días ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye á dicho fin; bajo apercibimiento.

Madrid 25 de Enero de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3692

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se publica el extracto de una lámina del 5 por 100 á papel, números 27.435 y 27.439, de reales vellón la primera 2.970, y la segunda 22.490 con 14 maravedís, emitidas respectivamente á favor del vínculo fundado en Ecija por Doña Juana Ramirez, y mayorazgo fundado por D. Baltasar Campuzano, para que la persona en cuyo poder se encuentren las presente en este Juzgado, Plaza Mayor, número 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento.

Madrid 8 de Febrero de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder se encuentre la carpeta-reguardo núm. 25 con que se presentaron en las oficinas de la Deuda pública con fecha 2 de Abril de 1841 dos documentos de 990 rs. y 144.026 rs. 14 mrs. de capital, pertenecientes al patrimonio que en la villa de Benaoján fundó D. Diego Mateo Durán, para que la presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío.

Madrid 9 de Febrero de 1865.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas. 3693

D. Manuel Avelló Valdés, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en los autos de concurso voluntario de D. Antonio Jimenez Corona, que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ha tenido lugar la junta para nombramiento de síndicos, resultando nombrados Don Abelardo de Cárlos y D. Ricardo de Ortiz Mérida, vecinos de esta ciudad; y en su vista he mandado se publique dicho nombramiento según se dispone en el art. 547 de la ley de Enjuiciamiento civil, previniendo por medio del presente se haga entrega á los síndicos de cuanto corresponda al concursado Don Antonio Jimenez Corona.

Cádiz 16 de Enero de 1865.—Valdés.—Manuel de Urmeneta y Parra. 3690

D. Ricardo Chacon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Hago saber que D. José de Luque y Patiño, hijo del Excmo. Sr. D. José de Luque y Beltrán y de la Excmo. Sra. Doña Fernandina Patiño y Ramirez de Arellano, Marquesa de Villacastel, falleció en esta corte el día 13 de Setiembre del año último de 1864 á la edad de 27 años, en estado de soltero y sin dejar disposición testamentaria; y habiéndose prevenido su abintestado á instancia de su señora madre la Excmo. Sra. Marquesa de Villacastel, que pretende se la declare su única y universal heredera, en providencia de 7 del actual he acordado que se haga público el fallecimiento por segunda vez en los periódicos oficiales, á fin de que dentro del término de 20 días se presenten á deducir sus acciones en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda los que se crean con derecho á heredarle.

Dado en Madrid á 4 de Febrero de 1865.—Ricardo Chacon.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales. 3687

D. Juan María González Chocano, Licenciado en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Posadas.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Notaría del que autoriza se ha presentado pedimento en 7 del corriente por parte de D. Miguel Lopez y Dominguez, vecino de la ciudad de Córdoba, manifestando que Sebastián y María del Carmen Cuevas en 14 de Diciembre de 1850 le habían vendido una haza de olivar, chaparras y tierra de sembrado con sus casas y oficinas cubiertas de chanzal, situado en el pago de los Marmoles, término de la villa de Hornachuelos de este partido judicial, compuesta de un pedazo de olivar como de 11 fanegas y 6 celemines de tierra con 755 olivos; de una fanega y 3 celemines de tierra para sementera en los ruedos de las casas y alberque; de unas 42 fanegas de alcornocal y chaparral; de una fanega y 6 celemines de tierra desmontado destinado á sementera, lino en totalidad dicha predio por Norte con terrenos del Estado, por el Este con olivares de Juan Molina y otros de D. Antonio García, por el Sur con otros de Antonio Consegua y por Oeste con olivares de Manuel Zamora; que los vendadores expresaron en la escritura de venta que la alhada finca, que ellos habían adquirido en concepto de libre, aparecía estar gravada con un censo de 1.000 rs. de capital y 30 de réditos anuales, impuestos á favor de la capilla, Capellanes y sacristanes de los Santos Mártires Acelos y Victoria, sita en la Iglesia catedral de Córdoba, por lo que habían quedado en su poder los 4.000 rs. del principal, y además 4.980 por razón de réditos, como todo lo hacía constar por la escritura de venta á su favor que presentaba; que la circunstancia de no haberse pagado el censo en el término de 66 años, la de no haberse presentado persona alguna á cobrar los réditos de aquella imposición en un lapso tan dilatado revelaba que no reconocía poseedor, y si por el contrario que se hallaba extinguida, caducada y redimida, sin que hubiese cancelado en el Registro de la Propiedad, por lo que apelaba al derecho que le concedía el art. 381 de la ley hipotecaria, é interesaba la liberación del indicado gravamen.

En su consecuencia, y en virtud de lo mandado en providencia de 28 del actual, por el presente edicto, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al capital y réditos del censo expresado para que en el término de 60 días, contados desde su inserción en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y edictos que se fijen en la cabeza de partido y villa de Hornachuelos, se personen por sí ó por apoderado en forma á deducir la acción á que se les invita; bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por liberado dicho capital de censo y sus réditos, parándose el perjuicio que haya lugar. Y para su notoriedad se expide el presente.

Posadas 30 de Enero de 1865.—Juan María González Chocano.—El actuario, Manuel Sanchez de Auro. 3688

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DUCQUE DE VERAGUAY.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 11 de Febrero de 1865.

Se abrió á las dos y veinticinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Marqués de O'Gavan y Conde de Campo-Alange se excusaban de asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

También lo quedó de que el Sr. Marqués de Rioflorida ingresaba en la sétima sección.

Lo que quedó asimismo de que las secciones, en su reunión del 6 del actual, habían hecho los nombramientos siguientes:

Para la comisión acerca del proyecto de ley sobre la extensión y límites de la jurisdicción militar y de la organización de sus Juzgados y Tribunales, á los señores D. Manuel García Gallardo.—Marqués de la Habana.—Don Rafael de Liminiana.—D. Manuel de Guzmán.—D. Pedro Gomez de la Serna.—D. Juan Sevilla.—Marqués de Morante.

Estimulando lo quedó de haber la segunda y quinta sección nombrado respectivamente, para la comisión encargada de informar sobre el proyecto de ley de bases para la reorganización de Tribunales, á los Sres. D. Manuel Ortiz de Zu

S. S. fué sorprendido, y que en ese punto me ha lastimado los intereses del país, sin que se me dé á conocer el objeto de la ley, ni tampoco el encargo de llevarla á cabo. Si alguna de las S. S. me hubiera informado de lo que se me ha encargado, yo me hubiera dirigido á la persona que me lo ha encargado, y me hubiera manifestado, entonces, que yo no me trataba más que como un agente del Gobierno, sin traer para nada á personas que no tienen asiento aquí y no pueden defenderse.

También manifestó S. S. que los perencioneiros de cierta fracción ó partido político que usan de la palabra muestran cierto empeño en atacar á la marina, y esto es exacto; y puedo decir que respecto á ella, y á circunstancias de la marina, yo me he limitado á exponer, y á exponer de mis antecedentes han pertenecido á ella, y aun cuando he alcanzado algún timbre que muy pocos han tenido. Es preciso, señores, no confundir un acto administrativo con la marina, como no puede confundirse el ejército, que puede alcanzar muchos días de gloria para la patria, con el acto de cualquier agente de la Administración que pudiera hacer una mala contrata. Ciertamente, señores, que me causó alguna sorpresa es que tres dignísimos Generales de la Armada formasen la proposición que ha motivado este dictamen, porque yo sé que yo he verificado con los actos de la Administración, que es una cosa completamente separada.

Vengamos ahora al dictamen de la comisión, respecto al que me ocurre ante todo una observación que tengo por altamente importante y de la mayor gravedad. En cuestiones de esta naturaleza, el votar un dictamen tal como el que hoy se ha sometido á la deliberación del Senado puede dar lugar á inconvenientes gravísimos y á crear conflictos verdaderamente insolubles, porque existe la posibilidad de que una proposición de responsabilidad que se presente en el Congreso, y no sería fácil que el Senado pudiera constituirse en Tribunal después de haber juzgado la cuestión en la forma que ahora se hace, con lo cual se incapacita de poder ser juez en el asunto, sin que pueda haber términos hábiles para substituirlo de ninguna otra manera, atendido lo que dispone la Constitución del Estado; así que, esta clase de cuestiones concretas sobre un hecho dado y que pueden ser objeto de responsabilidad, nunca se han tratado en ningún país del mundo como se hace con esta cuestión, y esta es la razón principal para que el dictamen se hubiese limitado únicamente á dejar á salvo la moralidad y la probidad del Sr. Ministro de Marina, sin entrar á calificar la legalidad del acto, ni se han originado ó no perjuicios al país.

Dice la comisión que el acto que se trata está dentro de los límites de la legalidad, y que no se han causado perjuicios al Estado; y yo voy á demostrar que la medida es abiertamente contraria al Real decreto sobre contratos para servicios públicos de fecha 27 de Febrero de 1832, y que ha causado al Estado perjuicios en el pago del coste de aquellos servicios, demostrando que no podía haber hecho la comisión con solo haber reclamado los datos oficiales que yo dejé sobre la mesa, y que he tenido que procurarme y pedirlos á Inglaterra.

Dijo, y así consta en el Diario de las Sesiones, que el precio á que se cargó el carbón al Estado era de 107 rs.; cifra que bastaba á mi propósito, aun cuando no era verdaderamente exacta, pues el precio fué de 24 chelines, 11 peniques que, según el cambio se hallaba entonces, equivalía á 124 chelines, 11 peniques, y esto me ha dado un doble de su verdadero precio, y esto me ha dado que el precio de la tonelada de carbón de las minas de Cardiff, es el que se compró, era de 41 á 42 chelines, ó sean, según estaba el cambio, de 55 á 60 reales. Aquí tengo las cotizaciones oficiales, y no de un solo día, en que se demuestra esto mismo.

Se me dirá que se compró en Londres, aunque era procedente de esas minas; pero no se comprende la razón de haber dado la preferencia á Londres pagando un doble precio, cuando no puede ni aun servir de pretexto las 100 toneladas de carbón que se necesitan de comprar, pues podían haberse tomado en el mismo Cardiff, bien en Bristol ó Liverpool, pues á nadie se le ocurre ir á comprar á Liverpool tan larga de las minas, pagando tan caro, cuando todos los buques que se surten de ese carbón van á Cardiff y no á Londres por él. Yo no pongo en duda que se pagó á ese precio; pero es preciso convenir en que ha debido obtenerse más barato yendo al punto donde se debía haber tomado.

Vamos á ver ahora los fletes. Resulta que se ha pagado por ellos 1.000.320 rs. Según la Memoria recientemente presentada á los Sres. Señores, han sido 100 toneladas de víveres y 800 de carbón, y no deber ser 800, sino 1.430, que es lo que aparece comprado, cuyas dos partidas suman 1.830 toneladas.

Pero supongamos que fuesen 2.000 toneladas, que al precio de cotización no debieron costar más que 350.000 reales: á razón de 125 rs. por tonelada se ha pagado 1.000.320 rs.; luego ha sufrido el Estado un perjuicio de 750.320 en este solo servicio, y esto se demuestra, como lo anterior, con documentos oficiales, que son las cotizaciones oficiales de los fletes para todos los puntos del mundo; y así como en el mismo Cardiff, que es el puerto á donde se dirigen los que van á las islas Chinchas, en 23 chelines tonelada que se ha pagado en más de 70.

Pero se da á entender en la Memoria que el contrato se hizo por viaje redondo; y aun en este caso, como esos buques volverían cargados de guano, no había de ir el Estado á pagarles el flete de vuelta en beneficio, no se sabe de quién, pues aquel para quien haya venido el guano es el que debe pagarlo; y hay que tener muy en cuenta que el flete de ida y vuelta es el que yo he indicado; pero desde allí á Europa es muchísimo más subido; y habiendo pagado el Gobierno el viaje de ida y vuelta, ese beneficio del nuevo flete debía haber sido para el Gobierno. No puede, por lo tanto, admitirse esa razón.

El último resultado, lo que aquí aparece es que el Gobierno ha abonado una cantidad triple de la que debía abonar, y esto cuando los fletes para las islas Chinchas están tan bajos, en razón á que los buques que van por el guano salen generalmente en lastro, y de ahí es de que se han subido los fletes, porque tienen que indemnizarse de todo el gasto del viaje.

Dije también que al comisionado se le había pagado en una forma que recibían un beneficio de dos peniques por peso duro, y ahora voy á demostrar oficialmente el beneficio que ha obtenido. Según la cotización de la Bolsa de Madrid hecha bajo la vigilancia de la Junta sindical de Agentes de cambios, no se hallaba este á 45 peniques, peso fuerte, como nos dice la comisión fundada en una carta que se ha presentado en el expediente por un banquero respetable. El cambio en 29 de Octubre era de 49 peniques; el 2 de Noviembre de 48,33; el 8 de Noviembre de 49,38; el 6 de 49,10; el pago se hizo en Noviembre de 49,38 de 46 peniques por peso duro, de lo que resultó un beneficio de tres peniques y pico.

Y cuidado, señores, que esto está demostrado con un documento que es el que hace fe en los Tribunales de Justicia. Se le abonó el 2 por 100 de comisión y 7 y medio por 100 de interés, y ya anuncié entonces que los pagos podían hacerse en Londres á 60 y 90 días fecha; y así como al mismo tiempo el Gobierno había dado letras pagaderas á tres meses, cuando venían las dadas por el comisionado, se podía considerar que se había hecho un buen negocio, y también añadir que cuando se hizo el contrato se obtiene la ventaja que es consiguiente á que obste para que se hayan podido dar letras el que resultó hecho el pago al hacerse la compra, porque así se entiende en el momento en que el acreedor recibe uno de esos documentos de cambio que considera como buenos.

Respecto á la cuestión de legalidad, basta tener en cuenta lo que prescribe el Real decreto ya mencionado acerca de que ningún servicio público pueda hacerse sino en virtud de una ley, y que si se hiciera sin ella, expresamente, y cuando esto no puede hacerse, debe ejecutarse por la Administración; pues bien: esto no es lo que he hecho por la Administración; se ha verificado el servicio por comisión, y desde el momento que se ha ejecutado así se ha faltado á la legalidad, lo cual puede producir consecuencias que deben meditarse; pues si en el caso actual puede ser poco importante, sentada esta doctrina, un servicio que en el Consejo de Ministros se considera ejecutado de la contrata, quedaría al arbitrio del Ministro que tuviera que llevarlo á cabo el no hacerlo por la Administración, sino que se encargara á quien tuviera por conveniente haciendo, bajo forma de comisión, una verdadera contrata, y desapareciendo de este modo la principal garantía que se ha querido buscar al adoptar esas disposiciones, pues al contratista nunca se le puede pagar más que lo que se fija en la subasta; pero cuando se encarga de comprar y no fija la cantidad, no hay otro remedio que pagar lo que el encargado injusticia que ha satisfecho, no habiendo en esto la garantía legal y moral que hay en el servicio hecho por los agentes de la Administración.

Está, pues, completamente fuera de duda que se ha faltado á la legalidad en las disposiciones que se han tomado sobre la materia no admitir más que el precio por contrato ó por Administración, y esto no se ha hecho ni de un modo ni de otro.

Dicho esto, y reservándome rectificar en caso necesario, creo haber demostrado que de ese servicio, tal como se ha practicado, se han perjudicado los intereses del Estado al comprarse los carbones en Londres á un precio más subido de lo que podrían haberse obtenido haciendo la compra en Cardiff; que se ha pagado de flete por tonelada una suma que monta más del doble, y que se ha faltado á la legalidad en el contrato que se hizo por la Administración, únicos medios que conoce el Real decreto de 8 de Febrero de 1832; y que el

Senado no se ha en el caso de aprobar el dictamen, porque juzga una cuestión que le incapacitaria para ser juez en el caso, no imposible, de que pudiera ser llamado á juzgar sobre la responsabilidad de ese acto. Por estas razones yo rogaria á la comisión que reforme su dictamen de una manera que pudiéramos todos darle nuestro voto.

El Sr. **IZARRATE**: Pido la palabra en pro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Veragua): La tiene el Sr. Roncali, como de la comisión.

El Sr. **RONCALI**: El Senado recordará el origen de esta cuestión, promovida por los cargos que durante la discusión del mensaje dirigió al Sr. Ministro de Marina el Sr. Calderón Collantes; y que si bien fueron contestados satisfactoriamente, varios señores Generales de Marina consideraron necesario que el asunto se debatiera ampliamente y se examinara por una comisión especial. Así lo acordó el Senado, y el dictamen de esta comisión es ahora el objeto de la deliberación y resolución de la Cámara. Ante todo he de responder á una observación del Sr. Calderón Collantes, encaminada á probar que el fallo del Senado es inapropiado, toda vez que juzgará el dictamen de la comisión, y que el expediente de la responsabilidad contra el actual Sr. Ministro de Marina, que el Sr. Calderón no puede sostenerse en absoluto, porque equivale á despojar al Parlamento de sus facultades, impidiéndole examinar los actos del Gobierno.

Sentado esto, veamos si es ó no fundado el dictamen de la comisión. Yo, señores, fui nombrado sin saberlo por las secciones, y confieso que lo sentí, porque mi ignorancia en materia de negocios me hacía dudar de mi competencia para dar mi opinión sobre el acto que nos ocupa; pero bien pronto me convencí de que el negocio era de tan fácil solución. Señores, apenas el actual Gabinete se había hecho cargo de los negocios públicos, cuando ya existía en el Ministerio de Marina un expediente iniciado por las comunicaciones del Comandante de la escuadra del Pacífico diciendo que su situación era muy comprometida, hasta el punto de que no respondía de la escuadra si para el 8 de Diciembre no se le enviaban los víveres de que carecía, lo cual confirmaba igualmente el Sr. Lobo, diciendo que el auxilio debía venir precisamente de Inglaterra.

El Gobierno creyó que se hallaba en el caso previsto en el decreto del Sr. Bravo Murillo, según el cual puede prescindirse de la subasta cuando haya urgencia ó reserva, circunstancias ámbas que no puede negarse existieron respecto al servicio de que se trata. Alzada, pues, la prohibición de la subasta pública, el Estado entra en las condiciones de un particular, y puede contratar por sí ó por apoderado, ó bien hacer el servicio por Administración por medio de un comisionado, lo que á quien dió sus poderes y representación al efecto. Y lo hizo así, señores, porque no quiso ni debía valerse del personal administrativo de la Armada residente en Londres, ni de su jefe el Brigadier de la comisión facultativa, á quien hubiera puesto en una situación embarazosa obligándole á salir de la *Cité de Londres* sin adelantar nada si le hubiera confiado semejante encargo, si bien el Senado debe saber que cuantos pasos dió el Sr. Vincent para la ejecución de su cometido fueron de acuerdo con ese jefe. De consiguiente, creo que están resueltas las dos primeras cuestiones indicadas en el dictamen que se discute.

La cuestión de los hechos, del desempeño del servicio encomendado al Sr. Vincent, es la que abraza todas las dificultades que se presentaron en la discusión del mensaje, y hoy se han retirado por el Sr. Calderón Collantes.

Señores, el primer pensamiento del Gobierno fué que se fletaran dos vapores en Londres; pero así que llegó allí el comisionado manifestó que ese flete iba á salir muy caro, y propuso que se fletara un clipper y se comprara un vapor. El Gobierno aceptó el clipper, y se le compró para del buque, disponiendo que en su lugar se fletara otro de la misma clase que el primero, ahorrándose de este modo una cantidad de bastante consideración. En esos clippers se cargaron víveres y carbón: respecto á los víveres, debo decir que ha resultado bastante economía con relación á lo que hubieran podido comprarse en la Península; y en cuanto al carbón contestaré á lo manifestado por el Sr. Calderón Collantes más detenidamente, aunque no me dé satisfacción.

En la tarde la cotización oficial del carbón de Cardiff, y esa cotización á diferencia por ventura de los datos oficiales que la comisión ha consignado? En Cardiff estaba á 12 chelines; pero podía comprarse á la boca de la mina? Si hicieramos el cálculo minucioso, tal vez resultaría una ventaja en el gasto á favor de la compra verificada por el comisionado español, y en contra de la manera como quería el Sr. Calderón que se llevara á cabo. Además, la urgencia exigía que la compra se hiciera en el muelle de Londres á fin de que pudiera salir el carbón al día siguiente, que había de partir el día 2 de Noviembre, siguiendo el segundo día de X. Y en este lugar conviene que yo recuerde algunas de las medidas previas adoptadas por el Gobierno, que no solamente dispuso la salida de los dos clippers para el Pacífico, sino que también mandó que fuera á Cardiff otro buque para que cargara allí con todas esas condiciones que desaba el Sr. Calderón Collantes, entre tanto que cruzaba en los mares los que conducían el primer suministro; y no fué esto solo, pues al mismo tiempo ordenaba al Representante español en Washington que fletara otro buque desde San Francisco de California.

Respecto al coste del carbón, el Sr. Calderón Collantes ha presentado datos completamente equivocados, siendo lo cierto que las partidas remitidas á la escuadra del Pacífico importan en total 171.836,52 rs., ó sean 197,38 por tonelada española; y con los gastos de flete, seguros, Aduanas, comisiones &c., sale cada una á 481,74 puesto en las Chinchas. Hoy el Sr. Calderón ha dirigido sus argumentos, no al precio que el carbón debió tener, sino al precio que se le pagó; y para responder á sus observaciones baste leer la comunicación del Brigadier Jefe de la comisión de Londres. (Lea.)

Restame hablar de lo relativo á los cambios. La comisión tuvo buen cuidado de procurarse todos los datos necesarios concernientes á la cotización inglesa de aquel tiempo, y entre otros la ha visto un documento fehaciente é incontestable, cual es la certificación de un Corredor de número de la plaza de Londres, en la que declara que el cambio sobre Madrid en aquellos días era de 46 y 46 1/4 por peso fuerte por papel á tres meses en cantidades insignificantes, y que el papel á ocho días vista en cantidad de 8 á 10.000 libras no hubiera podido obtenerse á un precio menor que el que yo he indicado. Pero el Sr. Calderón ha citado la cotización de la Bolsa de Madrid, y esto para nada sirve en el caso que nos ocupa, puesto que no se trataba de remesar á Londres fondos, sino de girar allí sobre esta plaza. Y además, Sr. Calderón, ¿creo S. S. que en aquellos días, cuando acababa de quebrar aquí un gran establecimiento mercantil, hubiera podido verificarse el cambio, cuando en Londres reinaba una completa desconfianza, y se creía que todo el mundo había quebrado en esta plaza? No, señores, no habría sido posible adquirir dinero en cantidades poco considerables en aquellas circunstancias por papel sobre Madrid.

Vamos á la última parte del pago: terminado el servicio del suministro para la escuadra del Pacífico, resulta que importaba, no los cuatro millones que en un principio pensó el Gobierno, sino solamente 2.830.000 rs. Ahora bien: había que pagar al Sr. Vincent; y como el Tesoro no tenía fondos, se le dieron pagará á 90 días con un interés de 7 y medio por 100 anual.

Dice el Sr. Calderón que el comisionado no tenía derecho á interés alguno, supuesto que se le pagaba. Señores, ¿cómo se ve, visto que dar pagará se le pagó de inmediato? El comisionado tenía derecho á ese interés lo mismo que si hubiera tomado el dinero y en seguida lo hubiera dejado en el Tesoro ó en la Caja de Depósitos. Señores, según mis cálculos, la utilidad que puede haber reportado el Sr. Vincent en este negocio llegará á unos 47.000 rs., y para esto ha tenido que hacer un viaje á Londres y mantenerse allí durante algún tiempo. El Senado comprenderá si eso ha sido realmente un gran negocio para el interesado.

Voy á concluir, señores, diciendo que el asunto que nos ocupa ha sido uno de los negocios más limpios que se han conocido que haya en la Administración del Estado, y que desvanecidas todas las objeciones presentadas por el Sr. Calderón Collantes, el Senado aprobará el dictamen de la comisión, esperando que también S. S., cumplido ya el deber político que contrajo en el debate del mensaje á la Corona, dará su voto favorable al expediente que nos ocupa, como debo esperar de su conciencia de recto é ilustrado Magistrado.

El Sr. **CALDERÓN COLLANTES**: Dice el Sr. Roncali que es raro posible que se hubiera cargado el carbón en Cardiff. ¿Cómo no? Sobre que allí hay siempre vapor de Cardiff un puerto más próximo á las Chinchas que Londres.

Respecto al cambio, dice el Sr. Roncali que no se trataba de remesar fondos de Madrid. Si, señores: había que remesar dinero de Madrid para pagar en Londres, y cuando mayor fuese la desconfianza de que nos ha hablado S. S., mayor facilidad habría habido para entregar dinero en Madrid, tomándolo por papel sobre aquella plaza, en cuyo caso el cambio habría salido á razón de 49-30.

Dije que el interés dado al comisionado no era justo por que no hizo desahucio alguno, y en efecto, ó pagó los víveres y el carbón adquiridos con la ley de 60 días, ó compró el carbón generalmente, y podía haberse una persona de tanto crédito como el Sr. Vincent, ó pagó al contra-

tado: en el primer caso, para cuando él tuviera que cubrir sus letras, ya el Gobierno le reintegraba de su anticipo y no hacía desahucio, y en el segundo habría tenido la rebaja de un 2 y medio por 100 en el pago de los víveres adquiridos, y tampoco había motivo para darle otro beneficio.

El Sr. **RONCALI**: Que Cardiff está más cerca de las Chinchas que Londres. No es esa la cuestión, sino si convenía ir á Cardiff y fletar clippers, ó se debía salir directamente de Londres.

En cuanto al cambio, insistió en que no se trataba de remesar de Madrid á Londres, sino al contrario; y en este punto sostengo, con el documento á que antes me he referido, que no habría podido adquirirse papel en Londres sobre Madrid ni á 45. Igualmente con otro documento contestó á lo que el Sr. Calderón dice sobre no haber desahuciado el comisionado dinero alguno, y ese documento es una carta de los fletadores de los clippers *Falcon* y *Glenow*, abonando en cuenta al Sr. Vincent el saldo de los fletes que devengaron, porque dicha cantidad les había sido entregada.

No habiendo ningún Sr. Senador que tuviera pedida la palabra, se declaró haber lugar á la votación del dictamen, y antes de procederse á ella, dijo el Sr. Secretario **SEVILLA**: Se va á leer el art. 103 del reglamento.

Leyóse, en efecto, dicho artículo.

Acto continuo, á petición de suficiente número de señores Senadores, se acordó que lo votación fuese nominal, resultando aprobado el dictamen por unanimidad en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Fernández de Córdoba.—Araozola.—Alcalá Galiano.—Marqués de Miraflores.—Ruiz de la Vega.—Fernández Lascañas.—Garriguiry.—Miranda.—Arizabal.—Marqués de Casa-Pavan.—Velludo.—Conde de Montefuerte.—Kentoro y Villa.—Conde de Villafraza de Gaitán.—Campanazo.—Rivas (D. Francisco de las).—Conde de Santa Marina.—Barreneche.—Marqués de Remisa.—Tejada.—Soria.—Duque de San Carlos.—Oliván.—Huet.—Marqués de Bendaña.—Retortillo (D. Francisco de Paula).—Conde de Velarde.—Roncali.—Lersundi.—Marqués de Zúñiga.—Sanchez Ocaña.—Laviña.—Conde de Goyeneche.—López Vazquez.—Cabalero y Bozas.—Retortillo (D. Tomás).—Gasset.—Castro y Rojo.—Vanderos.—Marqués de Riquelme.—Escudé.—Azaola.—Calonge.—Marqués de Manzanedo.—Caramolino.—Tomas Huelva.—Señor de Rubianes.—Conde de Sevilla la Nueva.—Barona.—Marqués de Almenaras.—Palma y Vinuesa.—Estébanz Calderón.—García Gallardo.—Larios.—Quesada.—Ruiz de Apodaca.—Rivero.—Marqués de Pidal.—Rubalcava.—Micheo.—Marqués de San Gil.—Limónia.—Morales Puideab.—Marqués de Almonacid.—Príncipe Pipi.—Marqués de Noviches.—Marqués de Villana.—Pastor.—Conde de Villanueva de la Barca.—Escudé.—Sotillo (D. Fermín).—Martínez de Espinosa y Tacon.—García de la Cotera.—Marqués de Mirabel.—Conde de Puñonrostro.—Marqués de Villafraza.—Conde de Cheste.—Alonso.—Mata y Alos.—Conde de Guendulain.—Ezpeleta (D. Javier).—Goyante.—Duque de Medinaceli.—Conde de la Oliva.—Infante.—Marqués de Zoroza.—Ferreira Caamaño.—Rey.—Sevilla.—Señor Vicepresidente (Duque de Veragua).

Acto continuo fué también aprobado definitivamente el proyecto de ley de límites entre España y Portugal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Veragua): No habiendo más asuntos que ocuparse el Senado, para la primera sesión se avisará por paleta.

Se levanta la sesión de esta día.

Eran las cinco y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1865.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Preguntas y exposiciones.

El Sr. **CALZADA**: Presento al Congreso una exposición que puede decirse es el complemento de la que no hace muchos días presenté mi digno amigo el Sr. Bejar. En esta exposición 361 contribuyentes de Sevilla y 60 de la Rincónada suplican al Congreso no tome en consideración el proyecto de ley de anticipo forzoso, y me interesa que conste que así todos los que firman la exposición son electores para Diputados á Cortes; muchos de ellos primeros contribuyentes de una y otra localidad, é individuos del partido progresista de Sevilla, ó cuando menos que forman en las filas del gran partido liberal.

El Sr. **CARO Y CÁRDENAS**: Presento una exposición de contribuyentes de la Mota del Cuervo contra el anticipo.

El Sr. **ILLAS Y VIDAL**: Pregunto al Gobierno si tiene á bien contestar hoy á la pregunta que ayer le dirigí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta de S. S.

El Sr. **HERRERO**: Presento al Congreso la exposición que los pueblos de Capilla, Boda, Villarramiel, Villanueva, Belmonte, Castil de Vela, Meneses, Gastrochico, Baquerín, Pedraza, Abasca, Fuente de Nava, Villanabral, Ircchilla y Castillo de Villavega, en que casi todos los contribuyentes de la provincia se firman la exposición son electores para Diputados á Cortes; muchos de ellos primeros contribuyentes de una y otra localidad, é individuos del partido progresista de Sevilla, ó cuando menos que forman en las filas del gran partido liberal.

El Sr. **ALARCON**: Ausente de Madrid el Sr. D. Diego Coello de Portugal, los principales contribuyentes de la ciudad de Jaen, por lo cual es Diputado dicho señor, me han dispensado el alto honor de dirigirme una elocuente exposición que presento al Congreso, con 317 firmas, pidiendo que se acuerde que se presenten sus votos en el desahucio del proyecto de anticipo forzoso.

El Sr. **MEÑEZ VIGO**: Presento una exposición de contribuyentes de Calatayud, distrito que representa el Sr. Moraza, contra el anticipo forzoso.

El Sr. **MORAZA**: A mi no se me ha dirigido semejante exposición. A haberla recibido, la hubiera presentado.

El Sr. **LOPEZ DOMÍNGUEZ**: Trescientos contribuyentes del pueblo de la Zarza junto á Alange, en la provincia de Badajoz, dirigen al Congreso la exposición que presento diciendo que no se apruebe el proyecto de anticipo, y encargando á los Sres. Diputados influyan con el Gobierno para que haga economías, que es la única manera de que la Hacienda de España venga á puerto de salvación.

El Sr. **ALARCON**: Ausente de Madrid el Sr. D. Diego Coello de Portugal, los principales contribuyentes de la ciudad de Jaen, por lo cual es Diputado dicho señor, me han dispensado el alto honor de dirigirme una elocuente exposición que presento al Congreso, con 317 firmas, pidiendo que se acuerde que se presenten sus votos en el desahucio del proyecto de anticipo forzoso.

El Sr. **MORAZA**: A mi no se me ha dirigido semejante exposición. A haberla recibido, la hubiera presentado.

El Sr. **LOPEZ DOMÍNGUEZ**: Trescientos contribuyentes del pueblo de la Zarza junto á Alange, en la provincia de Badajoz, dirigen al Congreso la exposición que presento diciendo que no se apruebe el proyecto de anticipo, y encargando á los Sres. Diputados influyan con el Gobierno para que haga economías, que es la única manera de que la Hacienda de España venga á puerto de salvación.

El Sr. **SANTONJA**: Presento una exposición de 400 contribuyentes de Guadalupe contra el mismo proyecto de ley.

El Sr. **GARCÍA GÓMEZ**: Presento otra exposición de Pozo Blanco contra el anticipo.

El Sr. **MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO**: Los contribuyentes de Trijueque y Torija, en la provincia de Guadalajara, suplican al Congreso en esta exposición que presente, se sirva desahuciar el proyecto de anticipo.

El Sr. **VEGA DE ARMIJO**: Presento una exposición de la Junta de contribuyentes de Villareal de la Peña. Señores, Diputados que tienen su voto en desahucio del proyecto de anticipo forzoso, y hay que advertir que los que suscriben esta exposición son individuos de todos los partidos, y que no domina espíritu político ninguno al hacer esta exposición á las Cortes.

Con el propio objeto presento otra firmada por 135 contribuyentes de Trigueros, provincia de Huelva, que creo que está representado por un Diputado ministerial, en que se pide que de ninguna manera ni en ninguna forma se apruebe el anticipo forzoso.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, si el Sr. Presidente me lo permite, como no tuve el gusto de recibir áyer de ayer la contestación que creo me iba á dar S. S. respecto de la indicación que hice de los Diputados nombrados para desempeñar puestos administrativos, desearía que S. S. tuviera la bondad de decirme si con arreglo al art. 201 del reglamento están esos señores en el caso de considerarse no Diputados, y por consiguiente sujetos á reelección.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ayer se ha dado cuenta al Congreso, y en el acta se ha resuelto sobre dos Sres. Diputados que se hallaban en el caso. El Sr. Chagón sale de algunos otros S. S. manifestarlo.

El Sr. **UHONEN**: El objeto que yo tengo al volver á insistir en mi pregunta, y lo que yo deseo se sirva contestarme S. S., es saber si esos señores pueden hoy, lo que á mi juicio no es posible con arreglo á la ley de casos de reelección, tomar parte en las deliberaciones del Congreso, y votar en el caso de que hubiera alguna votación.

El Sr. **LATORRE**: Presento una exposición de 400 contribuyentes de la provincia de Segovia, y otra de San Cristóbal de la Vega contra el anticipo forzoso.

Ciudad-Real; otra de Granada, con 600 firmas, y y todas ellas de industriales y comerciantes, que en la mayor parte piden la cuota de contribución más alta.

El Sr. **ULLOA**: Trescientos sesenta y cinco contribuyentes de la Corona, distrito que representa en el Congreso el Sr. Piá y Canaleja, Presidente de la comisión que ha de dar dictamen sobre el anticipo, se dirigen por mi conducto al Congreso rogándole se sirva negar su aprobación á tan injusta medida.

Muchos más podían haber firmado esta manifestación si allí, como en todas partes, no se hubiera impedido el ejercicio del derecho que marca el art. 3.º de la Constitución. Sin embargo, los nombres de todas las personas que firman, que son de las diferentes clases de la sociedad, desde la más alta hasta la más modesta, y de todas opiniones políticas, deponen aquí contra lo que Galicia es tan impopular como en todas partes esa contribución.

El Sr. **ESPADÁ NOVOA**: Presento una exposición que casi todos los electores y contribuyentes de la ciudad de Orense, á quien tengo el honor de representar, elevan al Congreso para que se sirva desahuciar el proyecto de anticipo forzoso que, como acaba de decir el Sr. Ulloa, en Galicia es imposible satisfacer.

El Sr. **HERRERA**: Presento una exposición de varios contribuyentes de Villanueva del Rosario, en la provincia de Cádiz, que no viene por conducto del Diputado del distrito por hallarse enfermo.

El otro día pedí la palabra para dirigir dos preguntas al Gobierno. No hallándose este presente, voy á dejarlas consignadas.

Deso saber si el Gobierno piensa presentar los presupuestos y los proyectos de Hacienda necesarios antes que se discuta el anticipo.

Deso también saber si el Gobierno tiene noticia de la conducta arbitraria del Gobernador de Salamanca con el periódico el *Adelante*, conducto que ha producido la muerte de este periódico; y de la que ha observado el mismo Gobernador con la *Revista contemporánea salmantina*, publicación que no es periódica, pues tiene el número de pliegos designado por la ley, y á la cual ha impuesto aquella Autoridad una multa de 1.000 rs., entregando á los Tribunales al autor de un sueldo porque trajo de la Enciclopedia, no en la parte dogmática y moral, sino en la histórica y geográfica.

Si la respuesta del Gobierno no es satisfactoria, me reservo el derecho de hacer una interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: La mesa pondrá en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Presento un pliego de firmas de los contribuyentes de Ecija, Lora, Tociña, Umbrete, Castilleja de la Cuesta, Huelva, Valencia del Alcor, Villanueva del Río y Puebla de los Infantes, y dos exposiciones de los pueblos de Utrera y Cabezas de San Juan, con firmas de sus respectivos señores, pidiendo que se sirva negar su aprobación á todos los partidos, y aun del que representa el actual Gobierno, solicitando del Congreso se desahucie el proyecto de anticipo.

El Sr. **ELDUAYEN**: Presento dos exposiciones de contribuyentes de Vigo y Bayona contra el anticipo.

Al remitirme la exposición de Vigo, suscrita por 200 contribuyentes, se me anuncia que el Al. de la recolección con fuerza armada. Deso saber si el Gobierno ha dado instrucciones á sus delegados para que impidan el más sagrado de los derechos, que es el de petición. Deso también saber si el Ministro de la Gobernación está dispuesto á impedir que el Gobernador de Pontevedra infrinja, como está infrigiendo diariamente, la ley impidiendo á los Ayuntamientos hacer los nombramientos para que por la ley están facultados.

El Sr. **O'DONNELL**: Presento tres exposiciones de los pueblos de Siete Iglesias, Tordesillas y Castrejón contra el anticipo.

El Sr. **MARQUINA**: En 19 de Enero hice una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra sobre cruces de San Hermenegildo; no se ha contestado, y ruego á la mesa se sirva responderme.

El Sr. **VEGA**: Hace 35 días que hice la petición de datos muy importantes. El Gobierno prometió su envío, pero no han venido; y ruego á V. S. que ponga en conocimiento del Gobierno este recuerdo.

El Sr. **LASALA**: Precisamente en el mismo día dirigí otras preguntas al Gobierno. De una de ellas nada he hablado hoy. Es probable que se haya de tratar en otra forma cuestión tan grave.

En otra le pedía ciertos datos sobre desamortización eclesiástica, que debían servir para la discusión del mensaje.

Esos datos son una relación que exprese los Prelados que hayan hecho la cesión canónica; los que no la hayan hecho, pero hayan aprobado los inventarios, y los que no hayan hecho ni una cosa ni otra. El Sr. Ministro ofreció estos datos; pero no han venido á pesar de que la discusión del mensaje va tan adelantada, y hay que estar preparado para que se sirva enviarnos y decirnos las medidas que piensa tomar para llevar á cabo la desamortización, según las opiniones que manifestó el Sr. Ministro de Estado.

ÓRDEN DEL DÍA.

Actas de Luena.

El Sr. **MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO**: El Sr. Belda el primer día, lo mismo que el Sr. Marqués de la Merced, pusieron en duda el hecho ajuicio por mí, que consistía en haberse dado un empleo á un niño de ocho años. S. S. dijeron que en el Consejo provincial no existía tal empleo. El hecho que anuncié es exacto: el niño de ocho años, que se llama D. José Muñoz, fué nombrado el 19 de Noviembre por el Sr. Marqués de la Merced Escritor de la Junta provincial de Beneficencia, no del Consejo provincial, como se puso por error en el *Diario*, error de que se valió S. S. para contestar. En este acto S. S. falló, no solamente á la ley de Gobiernos de provincia (prescindiendo de la del senado consulto), sino á la Real orden de 1843, que prohibe se hagan nombramientos fuera de presupuesto.

Los Sres. Belda y Marqués de la Merced me han retado á que pruebe que las elecciones de 1861 han sido buenas que las de 1853.

El Sr. Torrecilla lo ha probado ayer, recordando que en las elecciones de 1858 no hubo de la provincia de Córdoba ninguna acta grave. Pero bastaría para probar que son peores las de 1864 el hecho de que no se levantó aquí en 1853 una sola voz contra el Gobernador de Córdoba, mientras que aquí y ante el Tribunal se han levantado varias veces para acusar al Gobernador de 1864.

El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. puede usar de la palabra en el caso que está en acta. Ahora no puede hacer más que contestar á alusiones.

El Sr. **MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO**: Deso evitar el uso de la palabra en el tercer turno, á no ser que no pueda rectificar en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: V. S. es dueño de elegir el campo que guste; pero una vez elegido, no puede V. S. salirse de él, según el reglamento.

El Sr. **MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO**: Yo tengo que rectificar y que contestar á alusiones, y no quisiera consumir el tercer turno, que puede aprovechar otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: T

